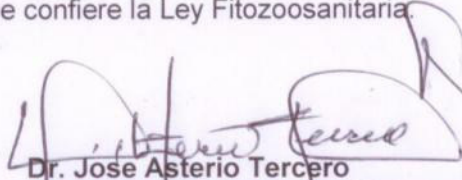


**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA  
SENASA**

**Funciones y atribuciones del Departamento de Productos Veterinarios.**

1. Corresponde a SENASA, a través del a Subdirección General de Salud Animal y del Departamento de Productos Veterinarios, ejecutar y coordinar acciones a nivel nacional entre el sector público y privado, a fin de ejecutar las atribuciones siguientes:
  - a. Emitir las normas y procedimientos reglamentarios para el registro, importación, fabricación, formulación, reempaque, reenvaso, transporte, almacenaje, venta, uso y manejo adecuado y exportación de plaguicidas para uso animal, productos veterinarios, alimentos para animales, biológicos, biotecnológicos o sustancias afines, así como de los establecimientos que los importan, produzcan, distribuyan, expendan y/o exporten.
  - b. Autorizar y coordinar las actividades necesarias con otras entidades públicas o privadas, para garantizar la calidad y el uso adecuado de los productos e insumos para uso animal descritos en el inciso a) de este Artículo;
  - c. Emitir prohibiciones o restricciones a la importación, producción, venta y aplicación de productos e insumos para uso animal que se compruebe son de alto riesgo para la salud humana y animal, así como para el medio ambiente; y, que su uso haya sido prohibido en otros países;
  - d. Interceptar, decomisar, retornar, remover, tratar, destruir o Imponer períodos cuarentenarios y en lugares especiales, por motivo de sospecha debidamente sustentada o de encontrar productos contaminados, adulterados o vencidos que pudieran constituirse en peligro para la salud humana, la salud animal y el medio ambiente del país. Para tales efectos. Los costos que se causen por estas acciones, serán por cuenta del propietario del producto;
2. Corresponde al SENASA, a través del a Subdirección General de Salud Animal y del Departamento de Productos Veterinarios, aplicar la normativa, ejecutar y coordinar la Inspección Oficial en lo siguiente:
  - a. La inspección higiénico-sanitaria y tecnológica para la elaboración e industrialización de los productos y sub productos agropecuarios para uso animal o uso industrial agropecuario.
  - b. Asimismo, fijará los requisitos que debe llenar y autorizará la operación de los establecimientos donde procesen e industrialicen sus productos;
  - c. Cuando técnicamente sea necesaria la precertificación de los productos especificados en la literal a), en los países que los exporten a Honduras.
3. Las demás atribuciones que le confiere la Ley Fitozoosanitaria

  
**Dr. José Asterio Tercero**  
**Jefe del Departamento de Productos Veterinarios**

